

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y SUPERVISIÓN

ASUNTO: Solicita ya tu constancia única anual para el trámite de Reducciones de contribuciones locales 2018.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2018.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 08/2018
H. PATRONOS, DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PRESENTES

Por este conducto, se les informa que a partir del **jueves 15 de marzo de 2018**, ya pueden capturar en el Escritorio Virtual de Trabajo (EVT) situado en la página web de la Junta (www.jap.org.mx), la solicitud para tramitar la constancia de reducción para el pago de contribuciones locales del año 2018.

Una vez capturada su solicitud a través del EVT, deberán imprimirla y presentarla ante la Junta **a más tardar el 31 de agosto del año en curso**, a fin de obtener la constancia con la que acrediten que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las reducciones que solicitan.

Lo anterior, con la finalidad de acceder a la reducción en el pago de las contribuciones siguientes:

CONTRIBUCIÓN	FS01*		
	CON PREDIAL	SIN PREDIAL	CON AGUA
Impuesto Predial (Tratándose de inmuebles en comodato a favor de la Institución la reducción será del 50% y del 100% cuando los inmuebles sean propiedad de las Instituciones)	✓		
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	✓	✓	
Impuesto sobre Nóminas	✓	✓	
Impuesto sobre Espectáculos Públicos	✓	✓	
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	✓	✓	
Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje, o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite que implica esa autorización			✓
Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.	✓	✓	
Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de Construcción Tipos "A", "B" y "C".	✓	✓	
Derechos por la expedición de licencias de construcción especial	✓	✓	
Derechos por el Suministro de Agua			✓

Dicha solicitud deberá presentarse en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos en los "Lineamientos aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la obtención de las constancias para el trámite de reducciones de contribuciones locales a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México", vigentes.

Documentación Soporte:

- ✓ Carta abierta dirigida a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, donde el Representante Legal exprese bajo protesta de decir verdad:
 - Que la información presentada para solicitar la constancia para el trámite de reducciones de contribuciones locales es fidedigna;
 - Que los recursos que se destinaron a la asistencia social en el ejercicio inmediato anterior, que se desprenden de los Estados Financieros y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017, corresponden al costo del servicio asistencial de la Institución contenido en el objeto señalado en sus estatutos;
 - Que la Institución que no optó por dictaminar los Estados Financieros respecto de los ejercicios en que no estuvo obligado a ello en términos de las disposiciones fiscales aplicables;
 - Que los inmuebles señalados en su relación de inmuebles Formatos FRIP y FRIA se destinan al objeto asistencial;
 - Que no ha interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales materia de las reducciones;
 - En caso de haber interpuesto algún medio de defensa, deberán acompañar copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca de la controversia.
 - Que no cuenta con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código;

En caso de contemplar inmuebles cuyo destino sea el arrendamiento:

- Que el duplicado de los contratos de arrendamiento que ha presentado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, son los últimos que la Institución ha celebrado;
 - Que ha presentado la documentación a que se refiere el artículo 96 de la Ley, respecto de aquellos inmuebles sobre los que habiendo otorgado su uso o goce temporal se haya iniciado el procedimiento judicial correspondiente para el cobro de rentas y, en su caso, desocupación de los mismos;
 - Que los recursos obtenidos por el otorgamiento del uso o goce temporal de los inmuebles señalados en la relación de inmuebles Formato FRIP, cuyo destino es el arrendamiento, se aplican en su totalidad a las actividades asistenciales propias del objetos de la Institución.
- ✓ *Copia certificada* y copia simple para cotejo del *Acta Constitutiva y Última a los Estatutos de la Institución* de la Institución (**con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio**).
 - ✓ *Copia certificada* y copia simple para cotejo del Testimonio Notarial con el que se acredita la personalidad de quien solicita la constancia, con facultades para actos de administración.



- ✓ Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal de la Institución (R.F.C.).
- ✓ Estados Financieros y Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2017, **firmados y rubricados por el Representante Legal y por el responsable de la información financiera.**

Impuesto predial:

- ✓ Relación de inmuebles propiedad de la Institución que destina a su objeto asistencial (formato FRIP)
- ✓ *Propuesta de Declaración de Valor Catastral del Impuesto Predial y/o boleta del Impuesto Predial del ejercicio de 2018, de cada uno de los inmuebles **a nombre de la Institución.***

No se omite mencionar que el domicilio de los inmuebles que obren en dichas boletas deberá coincidir con las Escrituras Públicas de Propiedad, contrato de comodato o, en su caso, con la Constancia de Alineamiento y Número Oficial respectiva.

- ✓ Copia certificada y copia simple para cotejo de la(s) *Escritura(s) Pública(s) con la(s) que se acredite la propiedad de los inmuebles **(con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio).***
- ✓ Tratándose de inmuebles que se otorgue su uso o goce temporal deberán **estar al corriente en la remisión de sus contratos de arrendamiento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley.**
- ✓ Para el caso de inmuebles en **comodato a favor de la Institución deberán presentar el contrato correspondiente, cuyo periodo de vigencia deberá cubrir el ejercicio 2018, que es por el cual esta Junta emite la constancia.**

Derechos por el Suministro de Agua:

- ✓ Relación de inmuebles que la Institución destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial (formato FRIA).
- ✓ *Boleta(s) de los Derechos por el Suministro de Agua y/o documento emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México del ejercicio fiscal del 2018, de cada uno de los inmuebles **a nombre de la institución.***
- ✓ *Copia certificada y copia simple para cotejo del documento legal con el que se acredite que la Institución es poseedora de los inmuebles.*

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos por del Registro Público de la Propiedad respecto de inmuebles que adquieran las Instituciones en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre:

- ✓ Copia certificada del documento por el cual se transmita la propiedad del inmueble.

Es importante aclarar que no será necesario presentar aquella documentación que obre en poder de la Junta, como por ejemplo, acta constitutiva, estados financieros del 2017, entre otra.

Cumplimiento de obligaciones:

Asimismo, se les recuerda que para obtener dicha constancia deberán estar al corriente en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- ✓ Presupuesto de Ingresos, Egresos y de Inversiones en Activos Fijos correspondiente al ejercicio 2018.
- ✓ Informe Anual de Actividades 2017.
- ✓ Libros contables de los últimos cinco ejercicios, **incluyendo el ejercicio 2017**.
- ✓ Dictamen fiscal del ejercicio fiscal 2013, así como del 2014, 2015, 2016 y 2017, en caso de optar por dictaminar dichos ejercicios en términos de las disposiciones fiscales, o bien, manifestar en el formato "*Carta bajo protesta de decir verdad*" que no optó por dictaminarse en dichos ejercicios fiscales.
- ✓ Presentación del duplicado de los contratos de arrendamiento que hayan celebrado respecto de aquellos inmuebles sobre los que se otorgue el uso o goce temporal de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley, o de la documentación a que se refiere el artículo 96 de la Ley, respecto de aquellos inmuebles sobre los que habiendo otorgado su uso o goce temporal se haya iniciado el procedimiento judicial correspondiente para el cobro de rentas y, en su caso, aviso de desocupación de los mismos, y
- ✓ En el pago de las cuotas del seis al millar establecidas en la Ley, para lo cual será necesario que hayan remitido Estados Financieros y Balanza de Comprobación mensuales que permitan verificar el cumplimiento de esta obligación.

Es de precisar que la constancia que se expida, es para que las Instituciones apliquen vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México a través del Portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Finanzas, en la dirección electrónica <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, las reducciones establecidas en el citado artículo 284 del Código citado.

Aunado a que el artículo 297, párrafos tercero y cuarto, del multicitado Código Fiscal, disponen que **las reducciones se aplicarán durante el ejercicio fiscal en que se haya emitido la constancia respectiva y únicamente por contribuciones generadas en dicho ejercicio**, ya que **de no hacerlo en dicho plazo, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad**, salvo para la aplicación de las reducciones en el pago de contribuciones generadas en el último mes o bimestre y cuya época de pago corresponda al mes de enero del 2019; en este caso, se prorrogará su vigencia hasta la fecha de pago que se genere en el citado mes de enero, de conformidad con el numeral Décimo Segundo de los citados Lineamientos.

En caso de existir alguna duda al respecto, favor de comunicarse al área de Beneficios Fiscales y Control de esta Junta, al teléfono 5279-7270 extensiones 7208, 7309, 7251, 7328 y 7308, a fin de que se les proporcione la asesoría correspondiente.

ATENTAMENTE



LIC. ANDRÉS FIGUEROA COBIÁN
DIRECTOR DE ANÁLISIS Y SUPERVISIÓN
rfigueroa@jap.org.mx

c.c.c.e.p.: Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela. Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. Para su superior conocimiento. cmadrid@jap.org.mx

Elaboró: Lic. Raúl Hernández Zurita. Jefe de Departamento de Beneficios Fiscales y Control. rhernandez@jap.org.mx



**Junta de
Asistencia
Privada del
Distrito Federal**

Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal
Calderón de la Barca N° 92
Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo
C. P. 11560
T. 5279 7270
www.jap.org.mx